

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

82

#### EL MOLAR

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de 17 de octubre de 2011 se aprobaron inicialmente las bases generales para la concesión de subvenciones, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse producido alegaciones/reclamaciones durante el plazo de publicación del Reglamento en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Dichas bases son del siguiente tenor literal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de subvención a las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de El Molar. Ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley de 11 de marzo de 2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento de El Molar.

El Reglamento Municipal de Participación Ciudadana es una de las medidas contempladas en el Plan Local de Convivencia de El Molar, que ha sido consensuado entre las asociaciones y aprobado en el Pleno Municipal el 29 de octubre de 2010. Recoge una serie de actuaciones, entre las que cabe destacar la puesta en marcha de un foro asociativo y ciudadano que permita a los vecinos y vecinas de El Molar, ya sea de manera individual o a través de asociaciones, coordinarse entre ellos y con la Administración Municipal para el desarrollo de iniciativas de interés general.

Igualmente, el Reglamento recoge que el Ayuntamiento realizará una convocatoria anual para la concesión de estas ayudas. La concesión de dichas ayudas se otorgará siguiendo lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria de subvenciones, previo debate con las entidades ciudadanas y el resto de departamentos municipales, algunos criterios de común aplicación.

Con este objetivo, en el mes de enero de 2011 se crea una comisión de trabajo específica dentro del Foro de la Ciudadanía para la elaboración consensuada de los criterios para la concesión de subvenciones municipales, cuya labor finaliza en junio de 2011. Los contenidos del presente documento son fruto del trabajo de dicha comisión, en la que han participado las siguientes asociaciones: Asociación de Mujeres Majarrero, Asociación de Discapacitados AFADIMOR, ASUMAS, ASECUM, ASECOMALAR, Aires de la Sierra, Peña del Remolino, Molabaile, Bissay, Asociación Camino Viejo Madrid-Burgos, Camerata Dirdam, AMPA Remolino, AMPA Arco de la Sierra, AMPA Cortes de Cádiz, Club de Fútbol Molareño, Protección Civil y el Hogar del Pensionista.

La regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de subvención a las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro revela el compromiso del Ayuntamiento de El Molar ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y el resto de legislación española<sup>1</sup> prolífica en normas que reconocen y concretan el derecho a participar de los/las ciudadanos/as en los asuntos públicos, y que obligan a la Administración a promover dicha participación.

<sup>1</sup> La propia Constitución (en sus artículos 9.2, 22, 23.1, 48 y 105); la Ley del Procedimiento Administrativo (Ley 30/1992), artículos 35, 79, 84 y 112; la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985), artículos 1, 18, 69 a 72 y 113; el Reglamento de Organización de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986), artículos 130, 131 y 226 a 236; la Ley de Regulación del Referéndum (Ley 2/1980); la Ley del Derecho de Petición (Ley Orgánica 4/2001); la Ley de Asociaciones (Ley Orgánica 1/2002), etcétera.

### Artículo 1. *Requisitos*

Podrán optar a estas subvenciones aquellas entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, con sede o domicilio social en El Molar, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (RMAV) en el momento de presentar su solicitud, que cumplan los demás requisitos establecidos en la convocatoria, en particular haber justificado debidamente las subvenciones percibidas, en su caso, con anterioridad y presentado la memoria correspondiente.

Las ayudas irán dirigidas prioritariamente a aquellas actividades destinadas a realizarse dentro del municipio de El Molar, o bien a aquellas que, aun realizándose fuera del mismo, redunden en su beneficio.

### Art. 2. *Lugar y plazo de presentación*

El lugar de presentación de la solicitud de subvención es el Registro General del Ayuntamiento de El Molar.

El plazo de recogida y presentación de solicitudes y documentación será entre el 1 de junio y 12 de octubre del correspondiente año, ambos inclusive.

### Art. 3. *Documentación a presentar*

1. Solicitud de la persona que ostente la presidencia de la asociación o por quien tenga conferida la representación.

2. Datos de las actividades a realizar.

3. Descripción del proyecto anual de la entidad que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Nombre del proyecto.
- Presentación de la entidad.
- Justificación y motivación del proyecto anual.
- Objetivos.
- Actividades anuales y personas destinatarias de las mismas.
- Calendario de actividades.
- Recursos y evaluación.
- Presupuesto total desglosado.

4. Certificado sobre el balance económico del año anterior.

5. Certificado del número de socios de pleno derecho.

6. Declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones para con la Hacienda Municipal y la Hacienda Pública.

7. Domiciliación de pago.

8. Estatutos de la entidad actualizados (adaptados a la nueva Ley 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, de 22 marzo) (en caso de no haberlos entregado ya).

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las asociaciones modelos de la documentación a presentar para facilitar dicha labor.

Si la documentación adoleciese de algún defecto, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el término de diez días hábiles (Ley 30/1992, artículo 71), con la advertencia de que la no atención de tal requerimiento se considerará como desistimiento de la solicitud formulada.

### Art. 4. *Plazo y forma de justificación*

Plazo de justificación.—La fecha límite de justificación completa para cada convocatoria será el 15 de enero del año siguiente al objeto de subvención.

Forma de justificación.—Las entidades que reciban subvención están obligadas a facilitar los datos que le sean solicitados por el Ayuntamiento, y, específicamente, la asociación deberán justificar la aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de una memoria detallada del proyecto o acción por el que reciban subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

1. Resumen de actividades realizadas y no realizadas.

2. Valoración general del proyecto.

3. Balance económico de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago por un total, como mínimo, de la cantidad concedida como subvención (del concepto subvencionado).

#### Art. 5. *Cuantía de las subvenciones*

La cuantía de las subvenciones estará supeditada al número de entidades solicitantes y se establecerá conforme a los puntos obtenidos por cada entidad en la aplicación del baremo. La cuantía a recibir nunca superará la cuantía solicitada.

Las subvenciones podrán materializarse como ayudas dinerarias o en especie, mediante la cesión gratuita de instalaciones y/o equipamientos, así como los gastos corrientes de los mismos. El coste de las aportaciones no monetarias, así como el trabajo del personal municipal serán susceptibles de cálculo.

#### Art. 6. *Procedimiento de valoración*

Finalizado el plazo de presentación de solicitud de subvención, se procederá a la puntuación y valoración, tanto en el ámbito asociativo como a nivel técnico y político, según los criterios recogidos en estas bases, realizando la suma total de los puntos de todos los proyectos presentados.

En el ámbito asociativo, las puntuaciones se realizarán en el Foro de la Ciudadanía a través de una comisión específica, compuesta por una persona perteneciente a cada asociación, que serán las encargadas de realizar las valoraciones según los criterios propuestos en las bases mediante un sistema jurado en el cual cada miembro del jurado puntuá cada proyecto y, posteriormente, se calculará la media de puntos percibidos. Cada asociación presentará su proyecto anual susceptible de percibir la ayuda económica. Las asociaciones componentes de la comisión se abstendrán de realizar la valoración de su propia solicitud en el caso de haberla realizado.

La concesión definitiva corresponderá a la Alcaldía. La subvención a conceder a cada asociación será el resultado de multiplicar el valor de un punto por el total de puntos valorados en cada proyecto a partir de la suma de las puntuaciones realizadas desde el ámbito político, técnico y ciudadano. El valor de un punto corresponderá a la división entre la partida anual destinada a ayudas económicas a asociaciones y la suma total de los puntos de todos los proyectos asignados. En el caso de que a alguna asociación le correspondiese una cantidad superior a la solicitada, dicha cantidad se repartirá entre el resto de proyectos presentados de manera proporcional a los puntos recibidos. La aprobación queda supeditada a que exista consignación presupuestaria.

#### Art. 7. *Criterios y puntuaciones*

Cada solicitud de subvención solicitada podrá obtener un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- 55 puntos máximo, a valorar por el Foro de la Ciudadanía.
- 30 puntos máximo, a valorar por personal técnico.
- 15 puntos máximo, a valorar desde el ámbito político.

**Bloque 1. Criterios a valorar por el foro de la ciudadanía**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Nº de socios	Nº de socios de pleno derecho (entendiéndose por tal los que se encuentran al corriente de pago de sus cuotas) inscritos en el libro de socios mediante el correspondiente certificado pudiéndose requerir para su verificación el libro de socios	Hasta 10: 0 puntos De 11 a 25: 1 punto De 26 a 50: 2 puntos De 51 a 100: 3 puntos De 101 a 200: 4 puntos Superior a 200: 5 puntos
Nº de personas participantes o usuarias	Se valorarán la suma total de personas previstas que asistan en sus actividades tomando como referencia las personas que asistieron en el año anterior o en actividades análogas en caso de ser una nueva actividad	Hasta 100: 0 puntos De 100 a 200: 1 punto De 201 a 500: 2 puntos De 501 a 1000: 3 puntos De 1000 a 3000: 4 puntos Superior a 3000: 5 puntos
Nº de actividades continuas.	Previsión de actividades continuas (aquellas que tienen una duración mínima de más de un mes)	1 actividad: 1 punto 2: 2 puntos 3: 3 puntos 4: 4 puntos Superior a 5: 5 puntos
Duración de las actividades continuas	En función de las actividades que tienen programadas a lo largo del año, se otorgarán puntos según los meses de duración de las mismas	Hasta 1 mes: 0 puntos De 1 a 2: 1 punto De 2 a 4: 2 puntos De 4 a 6: 3 puntos De 6 a 8: 4 puntos Superior a 8: 5 puntos
Recursos propios	Si la asociación posee fuentes de autofinanciación alternativas al ayuntamiento (cuotas, subvenciones...)	No: 0 puntos Si: 5 puntos
Promoción del municipio en el exterior	Participación en diferentes actividades que difundan o promocionen nuestro municipio fuera del mismo en función del ámbito	Municipios periféricos: 1 punto Ámbito comarcal: 2 puntos Ámbito Provincial: 3 puntos Ámbito Nacional: 4 puntos Ámbito Internacional: 5 puntos
Promoción de las costumbres y tradiciones propias del municipio	Realizar actividades dentro o fuera del municipio en las que se difundan las tradiciones, fiestas u otras actividades propias de El Molar	1 actividad: 1 punto 2: 2 puntos 3: 3 puntos 4: 4 puntos Superior a 5: 5 puntos
Colaboración con otras asociaciones	Realizar actividades en conjunto con otras asociaciones tanto de fuera del municipio como dentro del mismo, en función del grado de implicación	Organización: 5 puntos Colaboración: 3 puntos Participación: 1 punto.
Participación en el Foro de la Ciudadanía	Asistencia al foro de la ciudadanía y participación activa en el mismo	En la mayoría (90%): 5 puntos Casi la mayoría (70%): 4 puntos En la mitad (50%): 3 puntos Pocas (30%): 1 punto Nunca (hasta 29%): 0 puntos
Destinatarios de las actividades	Se valorarán aquellas asociaciones cuyas actividades no estén únicamente dirigidas a los socios de las asociaciones	Sólo para socios: 0 puntos mayoría socios (más del 50%): 2 puntos mayoría abiertas (más 50%): 3 puntos todas abiertas: 5 puntos
Nuevas asociaciones/o sin proyecto presentado el año anterior	Se valorarán las asociaciones de nueva creación o aquellas que no hayan recibido subvención en el año anterior (sin que la causa por la cual no hayan recibido subvención sea por penalización)	Si: 5 puntos No: 0 puntos
Presentación del proyecto	Claridad y calidad en la presentación del proyecto al resto de asociaciones en la comisión encargada de valorar los proyectos	Criterio propio

**Bloque 2. Criterios a valorar por el ámbito técnico**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Colaboración con servicios municipales	Se valorarán las actividades realizadas en el año anterior, en las que haya habido colaboración con los servicios municipales y entidades locales	en la mayoría: 5 puntos casi la mayoría: 4 puntos en la mitad: 3 puntos pocas: 1 punto nunca: 0
Tiempo de preparación de las actividades	Se valorará el esfuerzo previo para realizar las diferentes actividades	Leve: 0 puntos Media: 1 punto Alta: 2 puntos Intensa: 3 puntos
Coherencia Presupuestaria	Se valorará si se ajustan los gastos a los ingresos y si son proporcionados	Si: 1 punto No: 0 puntos
Consecución de objetivos	Se valorará si las actividades previstas cumplen con los objetivos expuestos en el proyecto	Si: 1 punto No: 0 puntos
Finalidad	Se valorará si las actividades tienen coherencia con los fines de la asociación y que fomenten la calidad de vida de los vecinos y vecinas, especialmente de aquellos colectivos con mayores necesidades	Si: 1 punto No: 0 puntos
Continuidad de la actividad a lo largo de los años	Se valorará si se trata de una actividad realizada al menos durante los últimos 3 años	Menos de 3 años: 0 puntos Entre 3 y 5 años: 1 puntos Entre 5 y 10 años: 2 puntos Más de 10 años: 4 puntos
Difusión de la actividad	Se valorará que existan medidas de difusión de las diferentes actividades	Si: 1 punto No: 0 puntos
Cumplimiento de actividades en años anteriores	Se valorará que se hayan realizado todas las actividades expuestas en el proyecto del año anterior	Todas: 3 puntos La mayoría: 2 puntos Alguna: 1 puntos Ninguna: 0 puntos
Ejecución según programa	Se valorará que se realicen las actividades, al menos, como se describe en el proyecto	Si: 1 punto No: 0 puntos
Proporción del gasto	Se valorará el equilibrio entre el gasto de las diferentes actividades y el dinero recibido	Si: 2 puntos No: 0 puntos
Cronograma coherente de las actividades	Se valorará si la programación de las actividades a realizar en el proyecto anual están organizadas de forma lógica y coherente	Si: 1 punto No: 0 puntos
Valoración de otros gastos	Se valorará el gasto en el que tenga que incurrir la asociación para mantener sus actividades (alquileres, etc...)	3 puntos máximo
Participación en el "Foro de la Ciudadanía"	Se valorará la asistencia al foro de la ciudadanía y participación activa en el mismo	2 puntos máximo

**Bloque 3. Criterios a valorar por el ámbito político**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Promoción del municipio	Participación en diferentes actividades que difundan o promocionen nuestro municipio fuera del mismo	Provincial: 1 punto Nacional: 2 puntos Internacional: 3 puntos
Promoción de las costumbres y tradiciones propias del municipio	Realizar actividades dentro o fuera del municipio en las que se difundan las tradiciones, fiestas u otras actividades propias de El Molar	Hasta 2 actividades: 1 punto De 3 a 5 actividades: 2 puntos Superior a 5 actividades: 3 puntos
Actividad Única	Déficit de actividades análogas	3 o más actividades análogas: 0 puntos 2 actividades análogas: 3 puntos Actividad única: 5 puntos
Finalidad	Se valorará si las actividades tienen coherencia con los fines de la asociación y que fomenten la calidad de vida de los vecinos y vecinas, especialmente de aquellos colectivos con mayores necesidades	Máximo 4 puntos

**Art. 8. Aceptación de la subvención concedida**

Una vez comunicadas las subvenciones concedidas, las asociaciones disponen de un plazo de diez días para comunicar por escrito la aceptación de las mismas (artículo 24.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

**Art. 9. Causas de invalidez de la resolución de concesión de subvenciones**

Se procederá a la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en el plazo que se establece.

2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cualquier contingencia que se refiera o afecte al desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

**Art. 10. Conceptos no subvencionables**

No serán conceptos subvencionables las actividades que tengan fines de lucro y/o cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto presentado, aunque pueda tener relación con el mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza citada entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor de los artículos 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Molar, a 14 de diciembre de 2011.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/43.164/11)